1. PROCESO CP- 036- 2024

2. OBJETO:

"SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS REEMPLAZOS ARTICULARES, MEDICINA DEPORTIVA E INJERTOS ÓSEOS, PARA LAS ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS QUE LO REQUIERAN, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS QUE SE REALIZAN EN LAS SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E"

DIPROMEDICOS S.A.S

OBSERVACIÓN 1

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específico requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del "Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes" del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 709 COMPONENTE FEMORAL del sistema 1. PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA SACRIFICANDO O RETENIENDO LCP, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036-2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: "NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E" Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I. Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II. Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III. Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP 036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV. Los elementos establecidos como

criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: “NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL” no son características tecnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V. Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 709 COMPONENTE FEMORAL del sistema 1. PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA SACRIFICANDO O RETENIENDO LCP especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: “NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E”, nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 709 COMPONENTE FEMORAL del sistema 1. PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA SACRIFICANDO O RETENIENDO LCP 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 709 COMPONENTE FEMORAL del sistema 1. PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA SACRIFICANDO O RETENIENDO LCP 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 709 COMPONENTE FEMORAL del sistema 1. PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA SACRIFICANDO O RETENIENDO LC

Respuesta observación 1

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 2

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específico requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 710 COMPONENTE TIBIAL del sistema 1. PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA SACRIFICANDO O RETENIENDO LCP, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las

evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036-2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: "NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E" Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I. Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II. Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III. Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP 036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV. Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: "NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL" no son características técnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V. Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 710 COMPONENTE TIBIAL del sistema 1. PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA SACRIFICANDO O RETENIENDO LCP especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: "NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E", nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 710 COMPONENTE TIBIAL del sistema 1. PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA SACRIFICANDO O RETENIENDO LCP 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 710 COMPONENTE TIBIAL del sistema 1. PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA SACRIFICANDO O RETENIENDO LCP 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 710 COMPONENTE TIBIAL del sistema 1. PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA SACRIFICANDO O RETENIENDO LCP

Respuesta observación 2

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 3

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específico requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 711 INSERTO TIBIAL del sistema 1. PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA SACRIFICANDO O RETENIENDO LCP, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036-2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: “NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E” Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I. Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II. Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III. Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP 036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV. Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: “NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL” no son características tecnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V. Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 711 INSERTO TIBIAL del sistema 1. PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA SACRIFICANDO O RETENIENDO LCP especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: “NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E”, nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está

indicado el mencionado ítem 711 INSERTO TIBIAL del sistema 1. PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA SACRIFICANDO O RETENIENDO LCP 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 711 INSERTO TIBIAL del sistema 1. PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA SACRIFICANDO O RETENIENDO LCP 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 711 INSERTO TIBIAL del sistema 1. PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA SACRIFICANDO O RETENIENDO LCP

Respuesta observación 3

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 4

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específico requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 711 INSERTO TIBIAL del sistema 1. PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA SACRIFICANDO O RETENIENDO LCP, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036-2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: “NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E” Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I. Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II. Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III. Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica

previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP 036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV. Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: "NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL" no son características tecnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V. Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 712 PATELA del sistema 1. PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA SACRIFICANDO O RETENIENDO LCP especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: "NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E", nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 712 PATELA del sistema 1. PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA SACRIFICANDO O RETENIENDO LCP 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 712 PATELA del sistema 1. PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA SACRIFICANDO O RETENIENDO LCP 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 712 PATELA del sistema 1. PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA SACRIFICANDO O RETENIENDO LCP

Respuesta observación 4

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 5

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específico requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del "Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes" del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 713 CEMENTO QUIRÚRGICO del sistema 1.

PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA SACRIFICANDO O RETENIENDO LCP, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036-2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: "NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E" Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I. Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II. Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III. Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP 036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV. Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: "NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL" no son características técnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V. Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 713 CEMENTO QUIRÚRGICO del sistema 1. PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA SACRIFICANDO O RETENIENDO LCP especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: "NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E", nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 713 CEMENTO QUIRÚRGICO del sistema 1. PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA SACRIFICANDO O RETENIENDO LCP 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 713 CEMENTO QUIRÚRGICO del sistema 1. PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA SACRIFICANDO O RETENIENDO LCP 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 713 CEMENTO QUIRÚRGICO del sistema 1. PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA SACRIFICANDO O RETENIENDO LCP

Respuesta observación 5

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 6

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específico requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 719 COMPONENTE FEMORAL del 3. PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA CON COMPONENTE TIBIAL ANATÓMICO, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036-2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: “NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E” Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I. Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II. Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III. Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP 036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV. Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: “NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL” no son características tecnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V. Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 719 COMPONENTE FEMORAL del 3. PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA CON COMPONENTE TIBIAL ANATÓMICO especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: “NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN

LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E", nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 719 COMPONENTE FEMORAL del 3. PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA CON COMPONENTE TIBIAL ANATÓMICO 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 719 COMPONENTE FEMORAL del 3. PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA CON COMPONENTE TIBIAL ANATÓMICO 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 719 COMPONENTE FEMORAL del 3. PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA CON COMPONENTE TIBIAL ANATÓMICO

Respuesta observación 6

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 7

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específico requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del "Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes" del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 720 COMPONENTE TIBIAL ANATOMICO del 3. PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA CON COMPONENTE TIBIAL ANATÓMICO, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036-2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: "NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E" Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I. Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II. Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE

CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III. Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP 036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV. Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: "NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL" no son características técnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V. Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 720 COMPONENTE TIBIAL ANATOMICO del 3. PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA CON COMPONENTE TIBIAL ANATÓMICO especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: "NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E", nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 720 COMPONENTE TIBIAL ANATOMICO del 3. PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA CON COMPONENTE TIBIAL ANATÓMICO 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 720 COMPONENTE TIBIAL ANATOMICO del 3. PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA CON COMPONENTE TIBIAL ANATÓMICO 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 720 COMPONENTE TIBIAL ANATOMICO del 3. PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA CON COMPONENTE TIBIAL ANATÓMICO

Respuesta observación 7

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 8

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específico requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por

grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del "Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes" del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 721 INSERTO TIBIAL del 3. PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA CON COMPONENTE TIBIAL ANATÓMICO, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036-2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP 036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: "NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E" Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I. Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II. Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III. Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP 036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV. Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: "NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL" no son características tecnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V. Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 721 INSERTO TIBIAL del 3. PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA CON COMPONENTE TIBIAL ANATÓMICO especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: "NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E", nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 721 INSERTO TIBIAL del 3. PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA CON COMPONENTE TIBIAL ANATÓMICO 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 721 INSERTO TIBIAL del 3. PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA CON COMPONENTE TIBIAL ANATÓMICO 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 721 INSERTO TIBIAL del 3. PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA CON COMPONENTE TIBIAL ANATÓMICO

Respuesta observación 8

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 9

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 722 PATELA del 3. PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA CON COMPONENTE TIBIAL ANATÓMICO, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036-2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP 036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: “NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E” Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I. Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II. Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III. Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV. Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: “NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL” no son características tecnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V. Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de

lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 722 PATELA del 3. PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA CON COMPONENTE TIBIAL ANATÓMICO especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: “NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E”, nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 722 PATELA del 3. PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA CON COMPONENTE TIBIAL ANATÓMICO 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 722 PATELA del 3. PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA CON COMPONENTE TIBIAL ANATÓMICO 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 722 PATELA del 3. PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA CON COMPONENTE TIBIAL ANATÓMICO

Respuesta observación 9

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 10

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 723 CEMENTO QUIRURGICO del 3. PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA CON COMPONENTE TIBIAL ANATÓMICO, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036-2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: “NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN

LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E" Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I. Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II. Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III. Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV. Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: "NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL" no son características tecnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V. Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 723 CEMENTO QUIRURGICO del 3. PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA CON COMPONENTE TIBIAL ANATÓMICO especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: "NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E", nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 723 CEMENTO QUIRURGICO del 3. PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA CON COMPONENTE TIBIAL ANATÓMICO 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 723 CEMENTO QUIRURGICO del 3. PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA CON COMPONENTE TIBIAL ANATÓMICO 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 723 CEMENTO QUIRURGICO del 3. PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA CON COMPONENTE TIBIAL ANATÓMICO

Respuesta observación 10

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 11

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para

dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 731 COMPONENTE FEMORAL del sistema 6. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036-2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: “NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E” Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I.Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II.Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III.Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV.Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: “NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL” no son características técnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V.Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 731 COMPONENTE FEMORAL del sistema 6. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: “NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E”, nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 731 COMPONENTE FEMORAL del sistema 6. PRÓTESIS PARA

REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS, 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 731 COMPONENTE FEMORAL del sistema 6. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS, Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 731 COMPONENTE FEMORAL del sistema 6. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS

Respuesta observación 11

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 12

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 732 COMPONENTE TIBIAL PARA REVISIÓN del sistema 6. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036-2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: “NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E” Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I.Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II.Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III.Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO

estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV.Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: “NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL” no son características técnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V..Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 732 COMPONENTE TIBIAL PARA REVISIÓN del sistema 6. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: “NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E”, nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 732 COMPONENTE TIBIAL PARA REVISIÓN del sistema 6. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS, 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 732 COMPONENTE TIBIAL PARA REVISIÓN del sistema 6. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 732 COMPONENTE TIBIAL PARA REVISIÓN del sistema 6. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS.

Respuesta observación 12

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 13

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de

Evaluación de Requisitos Habilitantes" del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 733 INSERTO TIBIAL PARA REVISIÓN del sistema 6. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036-2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: "NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E" Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I.Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II.Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III.Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV.Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: "NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL" no son características tecnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V.Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 733 INSERTO TIBIAL PARA REVISIÓN del sistema 6. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: "NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E", nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 733 INSERTO TIBIAL PARA REVISIÓN del sistema 6. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS, 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 733 INSERTO TIBIAL PARA REVISIÓN del sistema 6. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 733 INSERTO TIBIAL PARA REVISIÓN del sistema 6. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADO

Respuesta observación 13

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO***

por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E

OBSERVACIÓN 14

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 734 PATELA del sistema 6. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036-2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036- 2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: “NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E” Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I.Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II.Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III.Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV.Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: “NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL” no son características técnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V.Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 734 PATELA del sistema 6. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS, especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: “NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES

DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E", nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 734 PATELA del sistema 6. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS, 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 734 PATELA del sistema 6. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS, 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 734 PATELA del sistema 6. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS.

Respuesta observación 14

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 15

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del "Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes" del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 735 CUÑA TIBIAL NO CEMENTADA del sistema 6. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036-2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: "NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E" Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I.Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II.Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE

CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III.Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV.Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: “NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL” no son características técnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V.Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 735 CUÑA TIBIAL NO CEMENTADA del sistema 6. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS, especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: “NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E”, nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 735 CUÑA TIBIAL NO CEMENTADA del sistema 6. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS, 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 735 CUÑA TIBIAL NO CEMENTADA del sistema 6. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS, 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 735 CUÑA TIBIAL NO CEMENTADA del sistema 6. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS,

Respuesta observación 15

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 16

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la

totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 736 VÁSTAGO TIBIAL CEMENTADO del sistema 6. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036-2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: “NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E” Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I.Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II.Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III.Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV.Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: “NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL” no son características técnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V.Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 736 VÁSTAGO TIBIAL CEMENTADO del sistema 6. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS, especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: “NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E”, nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 736 VÁSTAGO TIBIAL CEMENTADO del sistema 6. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 736 VÁSTAGO TIBIAL CEMENTADO del sistema 6. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 736 VÁSTAGO TIBIAL CEMENTADO del sistema 6. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS

Respuesta observación 16

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 17

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 737 VÁSTAGO FEMORAL CEMENTADO del sistema 6. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036-2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: “NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E” Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I.Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II.Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III.Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV.Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: “NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL” no son características técnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V.Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado

por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 737 VÁSTAGO FEMORAL CEMENTADO del sistema 6. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS,, especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: "NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E", nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 737 VÁSTAGO FEMORAL CEMENTADO del sistema 6. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS, 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 737 VÁSTAGO FEMORAL CEMENTADO del sistema 6. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS, 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 737 VÁSTAGO FEMORAL CEMENTADO del sistema 6. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS,

Respuesta observación 17

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 18

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del "Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes" del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 739 AUMENTO FEMORAL DISTAL del sistema 6. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036-2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la

columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: “NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E” Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I.Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II.Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III.Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV.Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: “NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL” no son características técnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V.Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 739 AUMENTO FEMORAL DISTAL del sistema 6. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS, especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: “NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E”, nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 739 AUMENTO FEMORAL DISTAL del sistema 6. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 739 AUMENTO FEMORAL DISTAL del sistema 6. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 739 AUMENTO FEMORAL DISTAL del sistema 6. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADO

Respuesta observación 18

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 19

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 740 AUMENTO FEMORAL POSTERIOR del sistema 6. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036-2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: “NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E” Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I.Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II.Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III.Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV.Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: “NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL” no son características técnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V.Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 740 AUMENTO FEMORAL POSTERIOR del sistema 6. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS, especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: “NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E”, nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy

respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 740 AUMENTO FEMORAL POSTERIOR del sistema 6. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS, 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 740 AUMENTO FEMORAL POSTERIOR del sistema 6. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS, 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 740 AUMENTO FEMORAL POSTERIOR del sistema 6. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS,

Respuesta observación 19

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 20

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 741 CEMENTO QUIRÚRGICO CON ANTIBIÓTICO del sistema 6. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036-2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: “NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E” Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I.Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II.Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos

que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III.Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV.Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: “NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL” no son características tecnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V.Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 741 CEMENTO QUIRÚRGICO CON ANTIBIÓTICO del sistema 6. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS, especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: “NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E”, nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 741 CEMENTO QUIRÚRGICO CON ANTIBIÓTICO del sistema 6. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 741 CEMENTO QUIRÚRGICO CON ANTIBIÓTICO del sistema 6. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 741 CEMENTO QUIRÚRGICO CON ANTIBIÓTICO del sistema 6. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS

Respuesta observación 20

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 21

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a

ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 753 COMPONENTE FEMORAL del sistema 8. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036- 2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: “NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E” Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I. Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II. Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III. Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV. Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: “NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL” no son características tecnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V. Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 753 COMPONENTE FEMORAL del sistema 8. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: “NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E”, nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 753 COMPONENTE FEMORAL del sistema 8. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 753 COMPONENTE FEMORAL del sistema 8. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 753 COMPONENTE FEMORAL del sistema 8. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO

Respuesta observación 21

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 22

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 754 COMPONENTE TIBIAL PARA REVISIÓN del sistema 8. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036- 2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: “NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E” Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I. Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II. Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III. Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV. Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: “NO

ES TAN MODULAR Y VERSATIL" no son características tecnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V. Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 754 COMPONENTE TIBIAL PARA REVISIÓN del sistema 8. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: "NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E", nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 754 COMPONENTE TIBIAL PARA REVISIÓN del sistema 8. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 754 COMPONENTE TIBIAL PARA REVISIÓN del sistema 8. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 754 COMPONENTE TIBIAL PARA REVISIÓN del sistema 8. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO

Respuesta observación 22

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 23

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del "Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes" del proceso de contratación CP-036-

2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 755 INSERTO TIBIAL PARA REVISIÓN CONSTREÑIDO del sistema 8. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036-2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: "NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E" Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I. Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II. Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III. Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV. Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: "NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL" no son características tecnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V. Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 755 INSERTO TIBIAL PARA REVISIÓN CONSTREÑIDO del sistema 8. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: "NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E", nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 755 INSERTO TIBIAL PARA REVISIÓN CONSTREÑIDO del sistema 8. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 755 INSERTO TIBIAL PARA REVISIÓN CONSTREÑIDO del sistema 8. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 755 INSERTO TIBIAL PARA REVISIÓN CONSTREÑIDO del sistema 8. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO

Respuesta observación 23

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 24

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 756 PATELA del sistema 8. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036-2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: “NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E” Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I. Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II. Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III. Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV. Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: “NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL” no son características tecnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V. Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo

establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 756 PATELA del sistema 8. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: "NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E", nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 756 PATELA del sistema 8. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 756 PATELA del sistema 8. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 756 PATELA del sistema 8. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑID

Respuesta observación 24

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 25

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del "Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes" del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 757 CUÑA TIBIAL NO CEMENTADA del sistema 8. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036- 2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: "NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS

PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E" Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I. Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II. Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III. Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV. Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: "NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL" no son características técnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V. Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 757 CUÑA TIBIAL NO CEMENTADA del sistema 8. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: "NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E", nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 757 CUÑA TIBIAL NO CEMENTADA del sistema 8. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 757 CUÑA TIBIAL NO CEMENTADA del sistema 8. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 757 CUÑA TIBIAL NO CEMENTADA del sistema 8. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO

Respuesta observación 25

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 26

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 758 VÁSTAGO TIBIAL CEMENTADO del sistema 8. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036- 2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: “NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E” Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I. Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II. Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III. Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV. Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: “NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL” no son características tecnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V. Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 758 VÁSTAGO TIBIAL CEMENTADO del sistema 8. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: “NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E”, nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las

patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 758 VÁSTAGO TIBIAL CEMENTADO del sistema 8. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 758 VÁSTAGO TIBIAL CEMENTADO del sistema 8. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 758 VÁSTAGO TIBIAL CEMENTADO del sistema 8. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO

Respuesta observación 26

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 27

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 761 AUMENTO FEMORAL DISTAL del sistema 8. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036- 2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: “NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E” Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I. Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II. Cuando menciona NO ES

TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III. Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV. Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: "NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL" no son características tecnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V. Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 761 AUMENTO FEMORAL DISTAL del sistema 8. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: "NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E", nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 761 AUMENTO FEMORAL DISTAL del sistema 8. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 761 AUMENTO FEMORAL DISTAL del sistema 8. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 761 AUMENTO FEMORAL DISTAL del sistema 8. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO

Respuesta observación 27

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 28

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos

mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 762 AUMENTO FEMORAL POSTERIOR del sistema 8. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036- 2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: “NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E” Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I. Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II. Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III. Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV. Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: “NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL” no son características tecnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V. Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 762 AUMENTO FEMORAL POSTERIOR del sistema 8. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: “NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E”, nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 762 AUMENTO FEMORAL POSTERIOR del sistema 8. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem

762 AUMENTO FEMORAL POSTERIOR del sistema 8. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 762 AUMENTO FEMORAL POSTERIOR del sistema 8. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO

Respuesta observación 28

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 29

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 763 CEMENTO QUIRÚRGICO CON ANTIBIÓTICO del sistema 8. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036- 2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: “NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E” Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I. Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II. Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III. Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO

corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV. Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: “NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL” no son características tecnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V. Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 763 CEMENTO QUIRÚRGICO CON ANTIBIÓTICO del sistema 8. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: “NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E”, nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 763 CEMENTO QUIRÚRGICO CON ANTIBIÓTICO del sistema 8. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 763 CEMENTO QUIRÚRGICO CON ANTIBIÓTICO del sistema 8. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 763 CEMENTO QUIRÚRGICO CON ANTIBIÓTICO del sistema 8. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO

Respuesta observación 29

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 30

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas

del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del "Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes" del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 764 COMPONENTE FEMORAL del 9. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036- 2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: "NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E" Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I. Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II. Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III. Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV. Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: "NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL" no son características tecnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V. Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 764 COMPONENTE FEMORAL del 9. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: "NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E", nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 764 COMPONENTE FEMORAL del 9. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 764 COMPONENTE FEMORAL del 9. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 764 COMPONENTE FEMORAL del 9. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO

Respuesta observación 30

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 31

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 765 COMPONENTE TIBIAL PARA REVISION del 9. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036- 2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: “NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E” Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I. Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II. Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III. Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV. Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: “NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL” no son características tecnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V. Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el

mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 765 COMPONENTE TIBIAL PARA REVISION del 9. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: “NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E”, nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 765 COMPONENTE TIBIAL PARA REVISION del 9. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 765 COMPONENTE TIBIAL PARA REVISION del 9. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 765 COMPONENTE TIBIAL PARA REVISION del 9. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO

Respuesta observación 31

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 32

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 766 INSERTO TIBIAL PARA REVISION CONSTREÑIDO del 9. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036- 2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el

pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: “NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E” Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I. Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II. Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III. Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV. Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: “NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL” no son características tecnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V. Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 766 INSERTO TIBIAL PARA REVISION CONSTREÑIDO del 9. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: “NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E”, nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 766 INSERTO TIBIAL PARA REVISION CONSTREÑIDO del 9. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 766 INSERTO TIBIAL PARA REVISION CONSTREÑIDO del 9. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 766 INSERTO TIBIAL PARA REVISION CONSTREÑIDO del 9. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO

Respuesta observación 32

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 33

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 767 PATELA del 9. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036-2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: “NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E” Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I. Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II. Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III. Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV. Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: “NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL” no son características tecnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V. Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 767 PATELA del 9. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: “NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E”, nos gustaría saber su respetado concepto técnico

del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 767 PATELA del 9. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 767 PATELA del 9. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 767 PATELA del 9. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO

Respuesta observación 33

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 34

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 768 CUÑA TIBIAL NO CEMENTADA del 9. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036- 2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: “NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E” Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I. Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II. Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una

característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III. Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV. Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: "NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL" no son características tecnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V. Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 768 CUÑA TIBIAL NO CEMENTADA del 9. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: "NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E", nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 768 CUÑA TIBIAL NO CEMENTADA del 9. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 768 CUÑA TIBIAL NO CEMENTADA del 9. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 768 CUÑA TIBIAL NO CEMENTADA del 9. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO

Respuesta observación 34

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 35

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas

sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del "Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes" del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 769 VASTAGO TIBIAL NO CEMENTADO del 9. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036- 2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: "NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E" Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I. Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II. Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III. Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV. Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: "NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL" no son características técnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V. Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 769 VASTAGO TIBIAL NO CEMENTADO del 9. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: "NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E", nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 769 VASTAGO TIBIAL NO CEMENTADO del 9. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 769 VASTAGO TIBIAL NO CEMENTADO del 9. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera

integral el mencionado ítem 769 VASTAGO TIBIAL NO CEMENTADO del 9. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO

Respuesta observación 35

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 36

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 770 VASTAGO FEMORAL NO CEMENTADO del 9. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036-2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: “NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E” Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I. Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II. Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III. Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV. Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: “NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL” no son

características técnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V. Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 770 VASTAGO FEMORAL NO CEMENTADO del 9. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: “NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E”, nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 770 VASTAGO FEMORAL NO CEMENTADO del 9. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 770 VASTAGO FEMORAL NO CEMENTADO del 9. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 770 VASTAGO FEMORAL NO CEMENTADO del 9. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO

Respuesta observación 36

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 37

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 772 AUMENTO FEMORAL DISTAL del 9. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple

con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036-2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: "NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E" Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I. Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II. Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III. Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV. Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: "NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL" no son características tecnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V. Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 772 AUMENTO FEMORAL DISTAL del 9. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: "NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E", nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 772 AUMENTO FEMORAL DISTAL del 9. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 772 AUMENTO FEMORAL DISTAL del 9. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 772 AUMENTO FEMORAL DISTAL del 9. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO

Respuesta observación 37

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO***

por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E

OBSERVACIÓN 38

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 773 AUMENTO FEMORAL POSTERIOR del 9. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036- 2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: “NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E” Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I. Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II. Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III. Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV. Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: “NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL” no son características técnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V. Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 773 AUMENTO FEMORAL POSTERIOR del 9. PRÓTESIS PARA

REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: “NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E”, nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 773 AUMENTO FEMORAL POSTERIOR del 9. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 773 AUMENTO FEMORAL POSTERIOR del 9. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 773 AUMENTO FEMORAL POSTERIOR del 9. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO

Respuesta observación 38

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 39

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 774 CEMENTO QUIRURGICO CON ANTIBIOTICO del 9. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036- 2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: “NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E” Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I. Cuando menciona PORTAFOLIO

LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II. Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III. Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV. Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: “NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL” no son características técnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V. Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 774 CEMENTO QUIRURGICO CON ANTIBIOTICO del 9. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: “NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E”, nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 774 CEMENTO QUIRURGICO CON ANTIBIOTICO del 9. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 774 CEMENTO QUIRURGICO CON ANTIBIOTICO del 9. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 774 CEMENTO QUIRURGICO CON ANTIBIOTICO del 9. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS INSERTO CONSTREÑIDO

Respuesta observación 39

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 40

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos:

Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 775 COMPONENTE FEMORALdel sistema 10. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036-2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: “NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E” Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I.Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II.Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III.Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV.Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: “NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL” no son características tecnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V.Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 775 COMPONENTE FEMORAL del sistema 10. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET, especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: “NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E”, nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 775 COMPONENTE FEMORAL del sistema 10. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS -

TIBIA CON OFFSET 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 775 COMPONENTE FEMORAL del sistema 10. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 775 COMPONENTE FEMORAL del sistema 10. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET

Respuesta observación 40

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 41

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 776 COMPONENTE TIBIAL PARA REVISIÓN CON OFFSET del sistema 10. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036-2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: “NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E” Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I.Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II.Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las

características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III.Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV.Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: “NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL” no son características tecnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V.Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 776 COMPONENTE TIBIAL PARA REVISIÓN CON OFFSET del sistema 10. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET, especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: “NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E”, nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 776 COMPONENTE TIBIAL PARA REVISIÓN CON OFFSET del sistema 10. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 776 COMPONENTE TIBIAL PARA REVISIÓN CON OFFSET del sistema 10. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET, 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 776 COMPONENTE TIBIAL PARA REVISIÓN CON OFFSET del sistema 10. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET

Respuesta observación 41

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 42

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la

totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 777 INSERTO TIBIAL PARA REVISIÓN del sistema 10. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036- 2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: “NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E” Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I.Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II.Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III.Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV.Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: “NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL” no son características tecnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V.Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 777 INSERTO TIBIAL PARA REVISIÓN del sistema 10. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET, especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: “NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E”, nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 777 INSERTO TIBIAL PARA REVISIÓN del sistema 10. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 777 INSERTO TIBIAL PARA REVISIÓN del sistema 10. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el

mencionado ítem 777 INSERTO TIBIAL PARA REVISIÓN del sistema 10. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET

Respuesta observación 42

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 43

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 778 PATELA del sistema 10. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036-2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: “NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E” Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I.Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II.Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III.Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV.Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: “NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL” no son características tecnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred

integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V.Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 778 PATELA del sistema 10. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: "NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E", nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 778 PATELA del sistema 10. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 778 PATELA del sistema 10. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 778 PATELA del sistema 10. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET

Respuesta observación 43

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 44

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del "Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes" del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 779 CUÑA TIBIAL NO CEMENTADA del sistema 10. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036- 2024. Sin

embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: “NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E” Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I.Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II.Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III.Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV.Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: “NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL” no son características tecnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V.Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 779 CUÑA TIBIAL NO CEMENTADA del sistema 10. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: “NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E”, nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 779 CUÑA TIBIAL NO CEMENTADA del sistema 10. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 779 CUÑA TIBIAL NO CEMENTADA del sistema 10. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 779 CUÑA TIBIAL NO CEMENTADA del sistema 10. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET

Respuesta observación 44

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 45

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 780 VÁSTAGO TIBIAL CEMENTADO del sistema 10. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036- 2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: “NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E” Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I.Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II.Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III.Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV.Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: “NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL” no son características tecnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V.Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 780 VÁSTAGO TIBIAL CEMENTADO del sistema 10. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET, especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: “NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR

OCCIDENTE E.S.E", nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 780 VÁSTAGO TIBIAL CEMENTADO del sistema 10. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET, 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 780 VÁSTAGO TIBIAL CEMENTADO del sistema 10. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET, 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 780 VÁSTAGO TIBIAL CEMENTADO del sistema 10. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET

Respuesta observación 45

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 46

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del "Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes" del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 781 VÁSTAGO FEMORAL CEMENTADO del sistema 10. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036- 2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: "NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E" Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I.Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo

también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II.Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III.Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV.Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: “NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL” no son características técnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V.Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 781 VÁSTAGO FEMORAL CEMENTADO del sistema 10. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: “NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E”, nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 781 VÁSTAGO FEMORAL CEMENTADO del sistema 10. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 781 VÁSTAGO FEMORAL CEMENTADO del sistema 10. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 781 VÁSTAGO FEMORAL CEMENTADO del sistema 10. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET

Respuesta observación 46

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 47

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos

mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 783 AUMENTO FEMORAL DISTAL del sistema 10. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036-2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: “NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E” Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I.Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II.Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III.Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV.Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: “NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL” no son características tecnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V.Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 783 AUMENTO FEMORAL DISTAL del sistema 10. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: “NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E”, nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 783 AUMENTO FEMORAL DISTAL del sistema 10. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 783 AUMENTO FEMORAL DISTAL del sistema 10.

PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 783 AUMENTO FEMORAL DISTAL del sistema 10. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET

Respuesta observación 47

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 48

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 784 AUMENTO FEMORAL POSTERIOR del sistema 10. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036- 2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: “NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E” Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I.Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II.Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III.Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos

que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV.Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: “NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL” no son características tecnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V.Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 784 AUMENTO FEMORAL POSTERIOR del sistema 10. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: “NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E”, nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 784 AUMENTO FEMORAL POSTERIOR del sistema 10. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 784 AUMENTO FEMORAL POSTERIOR del sistema 10. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 784 AUMENTO FEMORAL POSTERIOR del sistema 10. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET

Respuesta observación 48

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 49

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-

2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 785 CEMENTO QUIRÚRGICO CON ANTIBIÓTICO del sistema 10. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036- 2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: “NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E” Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I.Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II.Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III.Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV.Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: “NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL” no son características tecnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V.Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 785 CEMENTO QUIRÚRGICO CON ANTIBIÓTICO del sistema 10. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: “NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E”, nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 785 CEMENTO QUIRÚRGICO CON ANTIBIÓTICO del sistema 10. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 785 CEMENTO QUIRÚRGICO CON ANTIBIÓTICO del sistema 10. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 785 CEMENTO QUIRÚRGICO CON ANTIBIÓTICO del sistema 10. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET

Respuesta observación 49

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 50

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 786 COMPONENTE FEMORAL del 11. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036-2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: “NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E” Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I. Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II. Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III. Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV. Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: “NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL” no son características técnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V. Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta

del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 786 COMPONENTE FEMORAL del 11. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: “NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E”, nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 786 COMPONENTE FEMORAL del 11. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 786 COMPONENTE FEMORAL del 11. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 786 COMPONENTE FEMORAL del 11. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET

Respuesta observación 50

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 51

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 787 COMPONENTE TIBIAL PARA REVISION CON OFFSET del 11. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036- 2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: “NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E” Sobre el

mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I. Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II. Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III. Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV. Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: “NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL” no son características técnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V. Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 787 COMPONENTE TIBIAL PARA REVISION CON OFFSET del 11. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: “NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E”, nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 787 COMPONENTE TIBIAL PARA REVISION CON OFFSET del 11. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 787 COMPONENTE TIBIAL PARA REVISION CON OFFSET del 11. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 787 COMPONENTE TIBIAL PARA REVISION CON OFFSET del 11. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET

Respuesta observación 51

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 52

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso,

podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 788 INSERTO TIBIAL PARA REVISION del 11. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036- 2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: “NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E” Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I. Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II. Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III. Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV. Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: “NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL” no son características técnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V. Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 788 INSERTO TIBIAL PARA REVISION del 11. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: “NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E”, nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 788 INSERTO TIBIAL PARA REVISION del 11. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET 3. Muy

respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 788 INSERTO TIBIAL PARA REVISION del 11. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 788 INSERTO TIBIAL PARA REVISION del 11. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET

Respuesta observación 52

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 53

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 789 PATELA del 11. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036-2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: “NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E” Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I. Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II. Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III. Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo,

para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV. Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: “NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL” no son características técnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V. Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 789 PATELA del 11. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: “NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E”, nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 789 PATELA del 11. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 789 PATELA del 11. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 789 PATELA del 11. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET

Respuesta observación 53

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 54

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-

2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 790 CUÑA TIBIAL NO CEMENTADA del 11. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036- 2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: “NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E” Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I. Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II. Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III. Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV. Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: “NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL” no son características tecnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V. Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 790 CUÑA TIBIAL NO CEMENTADA del 11. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: “NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E”, nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 790 CUÑA TIBIAL NO CEMENTADA del 11. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 790 CUÑA TIBIAL NO CEMENTADA del 11. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 790 CUÑA TIBIAL NO CEMENTADA del 11. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET

Respuesta observación 54

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 55

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 791 VASTAGO TIBIAL NO CEMENTADO del 11. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036- 2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: “NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E” Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I. Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II. Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III. Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV. Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: “NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL” no son características técnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V. Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por

ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 791 VASTAGO TIBIAL NO CEMENTADO del 11. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: “NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E”, nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 791 VASTAGO TIBIAL NO CEMENTADO del 11. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 791 VASTAGO TIBIAL NO CEMENTADO del 11. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 791 VASTAGO TIBIAL NO CEMENTADO del 11. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET

Respuesta observación 55

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 56

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 792 VASTAGO FEMORAL NO CEMENTO del 11. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036- 2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: “NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS

PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E" Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I. Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II. Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III. Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV. Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: "NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL" no son características tecnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V. Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 792 VASTAGO FEMORAL NO CEMENTO del 11. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: "NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E", nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 792 VASTAGO FEMORAL NO CEMENTO del 11. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 792 VASTAGO FEMORAL NO CEMENTO del 11. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 792 VASTAGO FEMORAL NO CEMENTO del 11. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET

Respuesta observación 56

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 57

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para

dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 794 AUMENTO FEMORAL DISTAL del 11. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036-2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: “NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E” Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I. Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II. Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III. Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV. Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: “NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL” no son características tecnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V. Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 794 AUMENTO FEMORAL DISTAL del 11. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: “NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E”, nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem

794 AUMENTO FEMORAL DISTAL del 11. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 794 AUMENTO FEMORAL DISTAL del 11. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 794 AUMENTO FEMORAL DISTAL del 11. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET

Respuesta observación 57

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 58

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 795 AUMENTO FEMORAL POSTERIOR del 11. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036- 2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: “NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E” Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I. Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II. Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características

técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III. Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV. Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: "NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL" no son características tecnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V. Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 795 AUMENTO FEMORAL POSTERIOR del 11. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: "NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E", nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 795 AUMENTO FEMORAL POSTERIOR del 11. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 795 AUMENTO FEMORAL POSTERIOR del 11. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 795 AUMENTO FEMORAL POSTERIOR del 11. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET

Respuesta observación 58

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 59

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en

donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del "Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes" del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al ítem 796 CEMENTO QUIRURGICO CON ANTIBIOTICO del 11. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET, parte del GRUPO 4.2 RODILLA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036- 2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: "NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E" Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I. Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II. Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III. Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV. Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: "NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL" no son características técnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V. Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del ítem 796 CEMENTO QUIRURGICO CON ANTIBIOTICO del 11. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: "NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E", nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado ítem 796 CEMENTO QUIRURGICO CON ANTIBIOTICO del 11. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado ítem 796 CEMENTO QUIRURGICO CON ANTIBIOTICO del 11. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem 796 CEMENTO QUIRURGICO CON ANTIBIOTICO del 11. PRÓTESIS PARA REVISIÓN DE REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA CON VÁSTAGOS NO CEMENTADOS - TIBIA CON OFFSET

Respuesta observación 59

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 60

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al SISTEMA 20. SISTEMA PLACA BLOQUEADA PARA HUMERO PROXIMAL 3.6, parte del GRUPO 3.1 HOMBRO. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036-2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: “NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E” Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I. Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II. Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III. Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV. Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: “NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL” no son características tecnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V. Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya

mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del SISTEMA 20. SISTEMA PLACA BLOQUEADA PARA HUMERO PROXIMAL 3.6, parte del GRUPO 3.1 HOMBRO especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: “NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E”, nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el SISTEMA 20. SISTEMA PLACA BLOQUEADA PARA HUMERO PROXIMAL 3.6, parte del GRUPO 3.1 HOMBRO 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el SISTEMA 20. SISTEMA PLACA BLOQUEADA PARA HUMERO PROXIMAL 3.6, parte del GRUPO 3.1 HOMBRO 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el SISTEMA 20. SISTEMA PLACA BLOQUEADA PARA HUMERO PROXIMAL 3.6, parte del GRUPO 3.1 HOMBRO

Respuesta observación 60

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 61

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al sistema 21. SISTEMA PLACA BLOQUEADA PARA LUXOFRACTURA ACROMIOCLAVICULAR 3.5 GANCHO, parte del GRUPO 3.1. HOMBRO Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036-2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036- 2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: “NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E” Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I. Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como

una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II. Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III. Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV. Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: “NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL” no son características tecnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V. Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del sistema 21. SISTEMA PLACA BLOQUEADA PARA LUXOFRACTURA ACROMIOCLAVICULAR 3.5 GANCHO, parte del GRUPO 3.1. HOMBRO especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: “NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E”, nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado sistema 21. SISTEMA PLACA BLOQUEADA PARA LUXOFRACTURA ACROMIOCLAVICULAR 3.5 GANCHO, parte del GRUPO 3.1. HOMBRO 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado sistema 21. SISTEMA PLACA BLOQUEADA PARA LUXOFRACTURA ACROMIOCLAVICULAR 3.5 GANCHO, parte del GRUPO 3.1. HOMBRO 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem sistema 21. SISTEMA PLACA BLOQUEADA PARA LUXOFRACTURA ACROMIOCLAVICULAR 3.5 GANCHO, parte del GRUPO 3.1. HOMBRO

Respuesta observación 61

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 62

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos

mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al SISTEMA 22. SISTEMA PLACA BLOQUEADA ANATÓMICA PARA DIÁFISIS DE CLAVÍCULA 3.6, parte del GRUPO 3.1 HOMBRO. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036- 2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: “NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E” Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I. Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II. Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III. Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV. Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: “NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL” no son características técnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V. Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del SISTEMA 22. SISTEMA PLACA BLOQUEADA ANATÓMICA PARA DIÁFISIS DE CLAVÍCULA 3.6, parte del GRUPO 3.1 HOMBRO especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: “NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E”, nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el SISTEMA 22. SISTEMA PLACA BLOQUEADA ANATÓMICA PARA DIÁFISIS DE CLAVÍCULA 3.6, parte del GRUPO 3.1 HOMBRO 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el SISTEMA 22. SISTEMA PLACA BLOQUEADA ANATÓMICA PARA DIÁFISIS DE CLAVÍCULA 3.6, parte del GRUPO 3.1 HOMBRO 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera

integral el SISTEMA 22. SISTEMA PLACA BLOQUEADA ANATÓMICA PARA DIÁFISIS DE CLAVÍCULA 3.6, parte del GRUPO 3.1 HOMBRO

Respuesta observación 62

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 63

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al sistema 13. SISTEMA PLACA BLOQUEADA ANATÓMICA PARA RADIO DISTAL DERECHA/IZQUIERDA, parte del GRUPO 3.2. ANTEBRAZO Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036- 2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: “NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E” Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I. Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II. Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III. Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036- 2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV. Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: “NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL” no son características tecnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V. Por

los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del sistema 13. SISTEMA PLACA BLOQUEADA ANATÓMICA PARA RADIO DISTAL DERECHA/IZQUIERDA, parte del GRUPO 3.2. ANTEBRAZO especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: “NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E”, nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado sistema sistema 13. SISTEMA PLACA BLOQUEADA ANATÓMICA PARA RADIO DISTAL DERECHA/IZQUIERDA, parte del GRUPO 3.2. ANTEBRAZO 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado sistema 13. SISTEMA PLACA BLOQUEADA ANATÓMICA PARA RADIO DISTAL DERECHA/IZQUIERDA, parte del GRUPO 3.2. ANTEBRAZO 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem sistema sistema 13. SISTEMA PLACA BLOQUEADA ANATÓMICA PARA RADIO DISTAL DERECHA/IZQUIERDA, parte del GRUPO 3.2. ANTEBRAZO

Respuesta observación 63

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 64

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al SISTEMA 21. SISTEMA DE RADIO DISTAL CON PLACA PALMAR, parte del GRUPO 3.2 ANTEBRAZO. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036-2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la

siguiente anotación: “NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E” Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I. Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II. Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III. Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV. Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: “NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL” no son características tecnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V. Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del SISTEMA 21. SISTEMA DE RADIO DISTAL CON PLACA PALMAR, parte del GRUPO 3.2 ANTEBRAZO especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: “NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E”, nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el SISTEMA 21. SISTEMA DE RADIO DISTAL CON PLACA PALMAR, parte del GRUPO 3.2 ANTEBRAZO 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el SISTEMA 21. SISTEMA DE RADIO DISTAL CON PLACA PALMAR, parte del GRUPO 3.2 ANTEBRAZO 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el SISTEMA 21. SISTEMA DE RADIO DISTAL CON PLACA PALMAR, parte del GRUPO 3.2 ANTEBRAZO

Respuesta observación 64

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 65

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos:

Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al sistema 22. SISTEMA DE RADIO DISTAL CON PLACA PALMAR ANCLAJE MÚLTIPLE, parte del GRUPO 3.2. ANTEBRAZO Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036-2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: “NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E” Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I. Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II. Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III. Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036- 2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV. Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: “NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL” no son características técnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V. Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del sistema 22. SISTEMA DE RADIO DISTAL CON PLACA PALMAR ANCLAJE MÚLTIPLE, parte del GRUPO 3.2. ANTEBRAZO especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: “NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E”, nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado sistema sistema 22. SISTEMA DE RADIO DISTAL CON PLACA PALMAR ANCLAJE MÚLTIPLE, parte del GRUPO 3.2. ANTEBRAZO 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur

occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado sistema 22. SISTEMA DE RADIO DISTAL CON PLACA PALMAR ANCLAJE MÚLTIPLE, parte del GRUPO 3.2. ANTEBRAZO 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem sistema sistema 22. SISTEMA DE RADIO DISTAL CON PLACA PALMAR ANCLAJE MÚLTIPLE, parte del GRUPO 3.2. ANTEBRAZO

Respuesta observación 65

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 66

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al SISTEMA 23. SISTEMA DE RADIO DISTAL CON PLACA PALMAR CON ÁNGULO VARIABLE, parte del GRUPO 3.2 ANTEBRAZO. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036- 2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: “NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E” Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I. Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II. Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III. Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual

consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV. Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: “NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL” no son características técnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V. Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del SISTEMA 23. SISTEMA DE RADIO DISTAL CON PLACA PALMAR CON ÁNGULO VARIABLE, parte del GRUPO 3.2 ANTEBRAZO especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: “NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E”, nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el SISTEMA 23. SISTEMA DE RADIO DISTAL CON PLACA PALMAR CON ÁNGULO VARIABLE, parte del GRUPO 3.2 ANTEBRAZO 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el SISTEMA 23. SISTEMA DE RADIO DISTAL CON PLACA PALMAR CON ÁNGULO VARIABLE, parte del GRUPO 3.2 ANTEBRAZO 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el SISTEMA 23. SISTEMA DE RADIO DISTAL CON PLACA PALMAR CON ÁNGULO VARIABLE, parte del GRUPO 3.2 ANTEBRAZO

Respuesta observación 66

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 67

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al sistema 24. SISTEMA DE RADIO DISTAL DORSAL parte del GRUPO 3.2. ANTEBRAZO Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de

verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036-2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: "NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E" Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I. Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II. Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III. Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036- 2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV. Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: "NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL" no son características tecnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V. Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del sistema 24. SISTEMA DE RADIO DISTAL DORSAL, parte del GRUPO 3.2. ANTEBRAZO especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: "NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E", nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado sistema sistema 24. SISTEMA DE RADIO DISTAL DORSAL, parte del GRUPO 3.2. ANTEBRAZO 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado sistema 24. SISTEMA DE RADIO DISTAL DORSAL, parte del GRUPO 3.2. ANTEBRAZO 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem sistema sistema 24. SISTEMA DE RADIO DISTAL DORSAL, parte del GRUPO 3.2. ANTEBRAZO

Respuesta observación 67

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 68

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específico requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al SISTEMA 32. CLAVO INTRAMEDULAR CEFALOMEDULAR PARA FEMUR, parte del GRUPO 4.3 PIERNA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036-2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: “NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E” Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I. Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II. Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III. Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV. Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: “NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL” no son características técnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V. Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del SISTEMA 32. CLAVO INTRAMEDULAR CEFALOMEDULAR PARA FEMUR, parte del GRUPO 4.3 PIERNA especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: “NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E”, nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el SISTEMA 32.

CLAVO INTRAMEDULAR CEFALOMEDULAR PARA FEMUR, parte del GRUPO 4.3 PIERNA 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el SISTEMA 32. CLAVO INTRAMEDULAR CEFALOMEDULAR PARA FEMUR, parte del GRUPO 4.3 PIERNA 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el SISTEMA 32. CLAVO INTRAMEDULAR CEFALOMEDULAR PARA FEMUR, parte del GRUPO 4.3 PIERNA

Respuesta observación 68

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 69

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específico requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al SISTEMA 37. CLAVO INTARMEDULAR PARA TIBIA CON MÚLTIPLES OPCIONES DE BLOQUEO, parte del GRUPO 4.3 PIERNA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036- 2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: “NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E” Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I. Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II. Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III. Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO

corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV. Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: “NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL” no son características técnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V. Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del SISTEMA 37. CLAVO INTARMEDULAR PARA TIBIA CON MÚLTIPLES OPCIONES DE BLOQUEO, parte del GRUPO 4.3 PIERNA especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: “NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E”, nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el SISTEMA 37. CLAVO INTARMEDULAR PARA TIBIA CON MÚLTIPLES OPCIONES DE BLOQUEO, parte del GRUPO 4.3 PIERNA 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el SISTEMA 37. CLAVO INTARMEDULAR PARA TIBIA CON MÚLTIPLES OPCIONES DE BLOQUEO, parte del GRUPO 4.3 PIERNA 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el SISTEMA 37. CLAVO INTARMEDULAR PARA TIBIA CON MÚLTIPLES OPCIONES DE BLOQUEO, parte del GRUPO 4.3 PIERNA

Respuesta observación 69

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 70

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específico requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al sistema 39. SISTEMA PLACA BLOQUEADA DE TIBIA PROXIMAL/LATERAL/POSTEROLATERAL 3.5 parte del GRUPO

4.3. PIERNA Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036- 2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: "NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E" Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I. Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II. Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III. Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036- 2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV. Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: "NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL" no son características tecnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V. Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del sistema 39. SISTEMA PLACA BLOQUEADA DE TIBIA PROXIMAL/LATERAL/POSTEROLATERAL 3.5 parte del GRUPO 4.3. PIERNA especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: "NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E", nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado sistema 39. SISTEMA PLACA BLOQUEADA DE TIBIA PROXIMAL/LATERAL/POSTEROLATERAL 3.5 parte del GRUPO 4.3. PIERNA 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado sistema 39. SISTEMA PLACA BLOQUEADA DE TIBIA PROXIMAL/LATERAL/POSTEROLATERAL 3.5 parte del GRUPO 4.3. PIERNA 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem sistema 39. SISTEMA PLACA BLOQUEADA DE TIBIA PROXIMAL/LATERAL/POSTEROLATERAL 3.5 parte del GRUPO 4.3. PIERNA

Respuesta observación 70

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 71

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específico requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al SISTEMA 41. SISTEMA PLACA BLOQUEADA DE TIBIA DISTAL DE 3.5, parte del GRUPO 4.3 PIERNA. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036-2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: “NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E” Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I. Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II. Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III. Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV. Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: “NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL” no son características técnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V. Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del SISTEMA 41. SISTEMA PLACA BLOQUEADA DE TIBIA DISTAL DE 3.5, parte del GRUPO 4.3 PIERNA especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: “NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E”, nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los

pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el SISTEMA 41. SISTEMA PLACA BLOQUEADA DE TIBIA DISTAL DE 3.5, parte del GRUPO 4.3 PIERNA 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el SISTEMA 41. SISTEMA PLACA BLOQUEADA DE TIBIA DISTAL DE 3.5, parte del GRUPO 4.3 PIERNA 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el SISTEMA 41. SISTEMA PLACA BLOQUEADA DE TIBIA DISTAL DE 3.5, parte del GRUPO 4.3 PIERNA

Respuesta observación 71

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 72

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específico requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del “Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes” del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al SISTEMA 28. SISTEMA DE TORNILLOS CANULADOS DE 2.4 / 2.7 CABEZA OCULTABLE, parte del GRUPO 4.4 PIE-MANO. Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036- 2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: “NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E” Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I. Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II. Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III. Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a

evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV. Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: "NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL" no son características técnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V. Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del SISTEMA 28. SISTEMA DE TORNILLOS CANULADOS DE 2.4 / 2.7 CABEZA OCULTABLE, parte del GRUPO 4.4 PIE-MANO especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: "NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E", nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el SISTEMA 28. SISTEMA DE TORNILLOS CANULADOS DE 2.4 / 2.7 CABEZA OCULTABLE, parte del GRUPO 4.4 PIE-MANO 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el SISTEMA 28. SISTEMA DE TORNILLOS CANULADOS DE 2.4 / 2.7 CABEZA OCULTABLE, parte del GRUPO 4.4 PIE-MANO 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el SISTEMA 28. SISTEMA DE TORNILLOS CANULADOS DE 2.4 / 2.7 CABEZA OCULTABLE, parte del GRUPO 4.4 PIE-MANO

Respuesta observación 72

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E***

OBSERVACIÓN 73

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación identificado con el número CP-036-2024 en el cual publicaron una serie de documentos con los cuales la entidad relacionaba los requerimientos que se tienen para dicho proceso, podemos ver que los requerimientos técnicos sólo son solicitados en los siguientes documentos: Documentación del Proceso: Los requerimientos técnicos fueron claramente especificados en los documentos "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024.pdf" en el numeral 2.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS y el anexo 1.1.1. EXCEL DETALLADO DONDE SE DEBE DISCRIMINAR EL IVA., en los cuales en ninguno de los documentos mencionados específica requerimiento técnico alguno, limitándose únicamente a la descripción del producto o bien a contratar. Presentación de Propuestas: Según el numeral 1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS del documento "PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024", la adjudicación del proceso se realizaría por sistemas sin definir ninguna interdependencia condicional entre ellos, así: Los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas por grupo o a uno solo sistema siempre y cuando su oferta contenga el 90% del grupo a ofertar, de tal forma que la adjudicación se hará por sistema. y posteriormente modificado en la adenda 1 en donde se establece lo siguiente: Así las cosas, los interesados podrán presentarse a la totalidad de los sistemas del grupo de interés o a un solo sistema, de tal forma que la adjudicación se hará por SISTEMAS. En atención a la publicación del "Resultado de Evaluación de Requisitos Habilitantes" del proceso de contratación CP-036-2024, me permito expresar nuestra inconformidad con la evaluación técnica realizada respecto al sistema 35.

SISTEMA CON PLACA BLOQUEADA DE CALCÁNEO parte del GRUPO 4.4. PIE-MANO Nuestra empresa, DIPROMEDICOS, cumple con todos los requisitos solicitados en las evaluaciones jurídicas, financieras, y de verificación SARLAFT, así como con la evaluación técnica del proceso CP-036-2024. Sin embargo, en el documento EVALUACION TECNICA CP-036-2024 HABILITANTE publicado por ustedes el pasado 2 julio en la columna CRITERIO DE ESPECIALISTAS DEFINITIVO CALIDAD - INTEGRALIDAD GRUPO: se incluyó la siguiente anotación: "NO CUMPLE EL PORTAFOLIO LIMITADO PARA ESTE GRUPO NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E" Sobre el mencionado criterio me permito manifestarme de la siguiente manera: I. Cuando menciona PORTAFOLIO LIMITADO, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 y como se ha mencionado anteriormente lo también mencionado por ustedes es que la adjudicación será por sistema, ofertado por nosotros en la totalidad de ítems del sistema cumpliendo las características técnicas exigidas por ustedes. II. Cuando menciona NO ES TAN MODULAR, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036-2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. III. Cuando menciona VERSÁTIL, este criterio a evaluar además de ser un criterio subjetivo NO estaba descrito como una característica previa en el PLIEGO DE CONDICIONES CP-036- 2024 sin embargo, para este sistema de producto y los ítems que hacen parte de él NO corresponde un criterio de modularidad de la totalidad de ítems ofertados por nosotros, por el cual consideramos que el sistema ofertado cumple con todas las características técnicas exigidas por ustedes en el pliego de condiciones. IV. Los elementos establecidos como criterios parte de los requisitos habilitantes descritos así: "NO ES TAN MODULAR Y VERSATIL" no son características tecnicas establecidas en el pliego de condiciones dentro de las necesidades de la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E. V. Por los motivos anteriormente descritos y por los relatados dentro del presente documento solicitamos se reconsidere la evaluación del mencionado ÍTEM y sea aceptado por la entidad con el factor de evaluación de CUMPLE para el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema. En razón de lo anterior y en pro de la claridad de la ya mencionada evaluación técnica y lo establecido en los criterios de los requisitos habilitantes mencionados por ustedes, en orden a que la respuesta del documento nos descalifica y nos deshabilita muy respetuosamente nos gustaría conocer lo siguiente: 1. En orden al mencionado criterio como requisito habilitante que nos descalifica y nos deshabilita de la oferta del sistema 35. SISTEMA CON PLACA BLOQUEADA DE CALCÁNEO parte del GRUPO 4.4. PIE-MANO especialmente donde usted menciona que nuestro sistema: "NO PERMITE RESPONDER DE MANERA FUNCIONAL E INTEGRAL A LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTAN LOS PACIENTES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E", nos gustaría saber su respetado concepto técnico del porqué el mencionado ítem que hace parte del mencionado sistema, no permite responder de manera funcional a las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ese? 2. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no está indicado el mencionado sistema 35. SISTEMA CON PLACA BLOQUEADA DE CALCÁNEO parte del GRUPO 4.4. PIE-MANO 3. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera funcional el mencionado sistema 35. SISTEMA CON PLACA BLOQUEADA DE CALCÁNEO parte del GRUPO 4.4. PIE-MANO 4. Muy respetuosamente nos gustaría saber cuáles son las patologías que presentan los pacientes de la subred sur occidente ESE, para las cuales no responde de manera integral el mencionado ítem sistema 35. SISTEMA CON PLACA BLOQUEADA DE CALCÁNEO parte del GRUPO 4.4. PIE-MANO

Respuesta observación 73

No se aceptan las observaciones ya que como se estable en el pliego de condiciones **2.1.4 REQUISITOS TECNICOS** al finalizar en la ***NOTA: Se tendrá en cuenta el criterio de especialistas en cuanto a la calidad según su experiencia previa, portafolio completo e integralidad de los sistemas que conforman cada GRUPO por subespecialidad en la oferta, de acuerdo a las necesidades de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.***